



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 007-2013-MPH-BCA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Nro. 019-2013 de fecha 29 de Mayo del 2013, mediante Acuerdo de Concejo N° 155 de la misma fecha, se acordó aprobar la ampliación de presupuesto de las transferencias de dinero a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

Que, asimismo, el Artículo 133° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- señala que las Municipales Provinciales y Distritales, están obligados a entregar a las Municipales de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno Nacional...

Con las facultades contenidas en el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE LAS TRANSFERENCIAS DE DINERO A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la ampliación del presupuesto de las transferencias de dinero a favor de las municipalidades de los Centros Poblados por la suma de **S/.250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, quedando establecido que el monto mensual a transferir a partir de la fecha será de **S/.1,000.00 (MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Tesorería a fin de que proceda al cumplimiento del Artículo Primero de la presente ordenanza y actúe de acuerdo a sus atribuciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR a los Alcaldes de los Centros Poblados a realizar su rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza conforme lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades siendo que esta entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

POR TANTO

MANDO: SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca a los tres días del mes de Junio del año dos mil trece.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Herman Vásquez Saavedra
Sr. Herman Vásquez Saavedra
ALCALDE

BAMBAMARCA